

## Extranjeros con residencia en vigor (EXR)

- EXR-1.** Extranjeros con residencia en vigor, por sexo, edad, régimen de residencia, tipo de autorización y lugar de nacimiento.
- EXR-2.** Extranjeros con residencia en vigor, según sexo y edad, por principales nacionalidades.
- EXR-3.** Extranjeros con residencia en vigor, según régimen de residencia y motivo de concesión, por principales nacionalidades.
- EXR-4.** Extranjeros con autorización de residencia en vigor incluidos en el Régimen General, según tipo de autorización, por principales nacionalidades.
- EXR-5.** Extranjeros con residencia en vigor, según lugar de nacimiento, por principales nacionalidades.
- EXR-6.** Extranjeros con residencia en vigor y población total, según comunidad autónoma.
- EXR-7.** Extranjeros con residencia en vigor, según continente, por comunidad autónoma.

### Fuentes y notas explicativas

Extranjeros con residencia en vigor, por sexo, edad, régimen de residencia, tipo de autorización y lugar de nacimiento (1).

Datos a 31 de diciembre de cada año

	VALORES ABSOLUTOS		VARIACIONES SOBRE AÑO ANTERIOR					
			Absolutas			Relativas En porcentaje		
	2014	2015	2013	2014	2015	2013	2014	2015
<b>TOTAL (2)</b>	<b>4.925.089</b>	<b>4.982.183</b>	<b>-27.443</b>	<b>-18.538</b>	<b>57.094</b>	<b>-0,6</b>	<b>-0,4</b>	<b>1,2</b>
Varones	2.598.060	2.624.315	-16.398	-7.361	26.255	-0,6	-0,3	1,0
Mujeres	2.327.029	2.357.868	-11.045	-11.177	30.839	-0,5	-0,5	1,3
<b>Edad</b>								
Menos de 16 años	647.876	640.022	-7.776	-29.426	-7.854	-1,1	-4,3	-1,2
De 16 a 64 años	3.990.683	4.031.023	-42.502	-14.130	40.340	-1,1	-0,4	1,0
De 65 y más años	286.530	311.138	22.835	25.018	24.608	9,6	9,6	8,6
<b>Régimen de Residencia</b>								
Régimen General	2.151.382	2.108.629	-96.568	-101.068	-42.753	-4,1	-4,5	-2,0
Inicial	78.690	71.258	-1.153	3.370	-7.432	-1,5	4,5	-9,4
Modificación de la situación administrativa	98.641	82.899	-12.207	-31.779	-15.742	-8,6	-24,4	-16,0
Arraigo	37.534	35.060	-12.166	-6.488	-2.474	-21,7	-14,7	-6,6
Razones humanitarias y otras	5.515	6.061	1.057	1.161	546	32,1	26,7	9,9
Primera Renovación	169.395	141.647	18.350	28.964	-27.748	15,0	20,6	-16,4
Segunda Renovación	90.072	42.491	-136.991	-81.044	-47.581	-44,5	-47,4	-52,8
Residencia de larga duración	1.671.535	1.729.213	46.542	-15.252	57.678	2,8	-0,9	3,5
Régimen de Libre Circulación UE	2.773.707	2.873.554	69.125	82.530	99.847	2,6	3,1	3,6
<b>Lugar de Nacimiento</b>								
España	434.779	450.957	25.188	12.776	16.178	6,3	3,0	3,7
País de su nacionalidad	4.261.531	4.290.428	-59.737	-40.018	28.897	-1,4	-0,9	0,7
Otro país de su continente	36.409	37.607	691	711	1.198	2,0	2,0	3,3
Otro continente	191.587	202.362	6.404	7.941	10.775	3,6	4,3	5,6

(1) Extranjeros con certificado de registro o tarjeta de residencia en vigor.

(2) Incluye los no consta por lugar de nacimiento.

Información más detallada disponible en:

<http://extranjeros.empleo.gob.es/es/Estadisticas/operaciones/con-certificado/index.html>

**Datos a 31 de diciembre de 2015**

	VARONES				MUJERES			
	Total	Menos de 16 años	De 16 a 64 años	65 años y más	Total	Menos de 16 años	De 16 a 64 años	65 años y más
<b>TOTAL</b>	<b>2.624.315</b>	<b>332.183</b>	<b>2.138.570</b>	<b>153.562</b>	<b>2.357.868</b>	<b>307.839</b>	<b>1.892.453</b>	<b>157.576</b>
Alemania	73.746	4.245	52.886	16.615	79.635	4.327	59.314	15.994
Argelia	36.820	7.139	29.068	613	19.955	6.518	12.927	510
Argentina	29.648	1.664	26.213	1.771	29.944	1.554	25.693	2.697
Bolivia	44.227	7.308	36.637	282	61.996	7.400	53.876	720
Bulgaria	99.676	10.191	87.135	2.350	87.161	9.453	74.699	3.009
China	102.532	25.585	75.073	1.874	94.116	22.802	69.433	1.881
Colombia	58.122	3.649	53.039	1.434	70.644	3.525	63.232	3.887
Ecuador	94.556	10.327	82.885	1.344	80.794	9.918	68.715	2.161
Francia	65.646	4.391	52.382	8.873	66.400	4.298	53.149	8.953
Italia	135.378	8.949	116.741	9.688	98.896	8.646	82.551	7.699
Marruecos	443.386	101.112	334.912	7.362	323.236	91.680	224.270	7.286
Pakistán	50.507	7.629	42.530	348	20.586	6.454	13.997	135
Perú	30.838	2.375	27.053	1.410	33.649	2.286	28.889	2.474
Polonia	45.393	4.608	39.996	789	47.726	4.274	42.582	870
Portugal	95.423	5.254	85.462	4.707	52.605	4.814	44.410	3.381
Reino Unido	143.335	7.645	84.158	51.532	142.677	7.350	88.356	46.971
República Dominicana	28.132	4.717	22.956	459	34.799	4.484	28.994	1.321
Rumanía	520.680	57.329	457.843	5.508	458.565	53.970	397.787	6.808
Senegal	44.364	4.277	39.608	479	12.752	3.726	8.942	84
Ucrania	36.502	5.262	30.474	766	46.987	5.067	40.051	1.869
Resto de países	444.718	48.328	361.072	35.318	494.234	45.089	410.299	38.846
No consta	686	199	447	40	511	204	287	20

(1) Extranjeros con certificado de registro o tarjeta de residencia en vigor.

Información más detallada disponible en:

<http://extranjeros.empleo.gob.es/es/Estadisticas/operaciones/con-certificado/index.html>

Datos a 31 de diciembre de 2015

	TOTAL	RÉGIMEN GENERAL								RÉGIMEN DE LIBRE CIRCULACIÓN UE	
		Total	Residencia temporal						Residencia de larga duración		
			Residencia no lucrativa	Reagrupación Familiar	Trabajo			Circunstancias Excepcionales			
					Cuenta Ajena	Cuenta Propia	Otras autorizaciones	Arraigo			Razones humanitarias y otras
<b>TOTAL</b>	<b>4.982.183</b>	<b>2.108.629</b>	<b>47.303</b>	<b>103.994</b>	<b>169.648</b>	<b>7.259</b>	<b>10.091</b>	<b>35.060</b>	<b>6.061</b>	<b>1.729.213</b>	<b>2.873.554</b>
Alemania	153.381	-	-	-	-	-	-	-	-	-	153.381
Argelia	56.775	52.249	1.565	1.322	1.905	95	29	360	169	46.804	4.526
Argentina	59.592	35.553	1.504	1.225	3.900	265	405	827	161	27.266	24.039
Bolivia	106.223	93.777	3.478	5.457	20.266	298	40	2.058	520	61.660	12.446
Bulgaria	186.837	-	-	-	-	-	-	-	-	-	186.837
China	196.648	192.640	2.419	13.858	7.248	1.278	916	1.150	22	165.749	4.008
Colombia	128.766	90.741	1.417	6.038	6.227	253	685	1.188	271	74.662	38.025
Ecuador	175.350	155.597	1.362	3.435	3.364	114	88	778	190	146.266	19.753
Francia	132.046	-	-	-	-	-	-	-	-	-	132.046
Italia	234.274	-	-	-	-	-	-	-	-	-	234.274
Marruecos	766.622	727.911	7.011	26.368	22.177	631	149	4.521	1.401	665.653	38.711
Pakistán	71.093	67.438	377	6.310	7.187	433	43	2.039	56	50.993	3.655
Perú	64.487	49.338	512	5.078	4.387	105	306	351	89	38.510	15.149
Polonia	93.119	-	-	-	-	-	-	-	-	-	93.119
Portugal	148.028	-	-	-	-	-	-	-	-	-	148.028
Reino Unido	286.012	-	-	-	-	-	-	-	-	-	286.012
República Dominicana	62.931	30.731	665	4.050	3.222	126	57	864	137	21.610	32.200
Rumanía	979.245	-	-	-	-	-	-	-	-	-	979.245
Senegal	57.116	52.161	466	2.264	7.779	763	33	1.569	147	39.140	4.955
Ucrania	83.489	77.013	1.720	1.982	4.735	128	126	1.068	158	67.096	6.476
Resto de países	938.952	482.470	24.690	26.574	77.207	2.768	7.209	18.252	2.725	323.045	456.482
No consta	1.197	1.010	117	33	44	2	5	35	15	759	187

(1) Extranjeros con certificado de registro o tarjeta de residencia en vigor.

Información más detallada disponible en:

<http://extranjeros.empleo.gob.es/es/Estadisticas/operaciones/con-certificado/index.html>

## Extranjeros con autorización de residencia en vigor incluidos en el Régimen General, según tipo de autorización, por principales nacionalidades.

Datos a 31 de diciembre de 2015

	TOTAL	TEMPORAL					RESIDENCIA DE LARGA DURACIÓN	
		Inicial	Modificación de la situación administrativa	Circunstancias Excepcionales		Primera Renovación		Segunda Renovación
				Arraigo	Razones humanitarias y otras			
<b>TOTAL</b>	<b>2.108.629</b>	<b>71.258</b>	<b>82.899</b>	<b>35.060</b>	<b>6.061</b>	<b>141.647</b>	<b>42.491</b>	<b>1.729.213</b>
Argelia	52.249	1.063	1.035	360	169	2.218	600	46.804
Argentina	35.553	1.169	1.702	827	161	3.524	904	27.266
Bolivia	93.777	2.319	6.461	2.058	520	17.711	3.048	61.660
Brasil	26.569	1.440	2.549	1.245	429	4.217	590	16.099
China	192.640	7.530	3.597	1.150	22	8.404	6.188	165.749
Colombia	90.741	2.666	2.822	1.188	271	5.538	3.594	74.662
Ecuador	155.597	1.630	1.879	778	190	3.026	1.828	146.266
Filipinas	27.120	1.851	1.216	461	13	1.794	884	20.901
Honduras	19.927	865	4.951	3.024	176	4.839	366	5.706
India	33.185	2.887	1.593	586	26	3.262	788	24.043
Mali	22.455	415	1.381	481	35	2.470	109	17.564
Marruecos	727.911	16.778	12.472	4.521	1.401	19.940	7.146	665.653
Nigeria	27.700	351	1.248	688	257	1.414	215	23.527
Pakistán	67.438	3.933	4.043	2.039	56	5.478	896	50.993
Paraguay	40.326	886	8.584	3.333	369	10.726	566	15.862
Perú	49.338	2.168	1.107	351	89	3.571	3.542	38.510
República Dominicana	30.731	2.047	1.988	864	137	2.933	1.152	21.610
Rusia	36.255	3.401	1.419	546	211	5.216	1.954	23.508
Senegal	52.161	1.647	3.820	1.569	147	5.557	281	39.140
Ucrania	77.013	1.539	2.633	1.068	158	3.581	938	67.096
Resto de países	248.933	14.640	16.319	7.888	1.209	26.151	6.891	175.835
No consta	1.010	33	80	35	15	77	11	759

Información más detallada disponible en:

<http://extranjeros.empleo.gob.es/es/Estadisticas/operaciones/con-certificado/index.html>

## Extranjeros con residencia en vigor, según lugar de nacimiento, por principales nacionalidades (1).

Datos a 31 de diciembre de 2015

	TOTAL	ESPAÑA	PAÍS DE SU NACIONALIDAD	OTRO PAÍS DE SU CONTINENTE	OTRO CONTINENTE	NO CONSTA
<b>TOTAL</b>	<b>4.982.183</b>	<b>450.957</b>	<b>4.290.428</b>	<b>37.607</b>	<b>202.362</b>	<b>829</b>
Alemania	153.381	8.398	127.780	3.517	13.686	-
Argelia	56.775	11.689	43.769	1.087	223	7
Argentina	59.592	396	58.141	528	527	-
Bolivia	106.223	8.348	97.702	126	47	-
Bulgaria	186.837	11.337	174.189	341	970	-
China	196.648	42.528	153.135	196	787	2
Colombia	128.766	1.210	127.216	142	198	-
Ecuador	175.350	14.191	160.905	95	159	-
Francia	132.046	7.811	106.185	2.266	15.784	-
Italia	234.274	10.539	123.671	3.568	96.495	1
Marruecos	766.622	158.586	606.215	912	907	2
Pakistán	71.093	7.016	63.916	86	75	-
Perú	64.487	846	63.365	157	119	-
Polonia	93.119	6.551	85.088	261	1.219	-
Portugal	148.028	7.001	120.909	2.435	17.683	-
Reino Unido	286.012	9.931	258.101	4.026	13.954	-
República Dominicana	62.931	4.696	58.069	89	77	-
Rumanía	979.245	66.769	906.881	1.229	4.365	1
Senegal	57.116	6.085	50.938	75	18	-
Ucrania	83.489	7.794	73.100	1.945	650	-
Resto de países	938.952	58.843	831.153	14.526	34.419	11
No consta	1.197	392	-	-	-	805

(1) Extranjeros con certificado de registro o tarjeta de residencia en vigor.

Información más detallada disponible en:

<http://extranjeros.empleo.gob.es/es/Estadisticas/operaciones/con-certificado/index.html>

Datos a 31 de diciembre 2015

	EXTRANJEROS		POBLACIÓN TOTAL (2)		PORCENTAJE DE EXTRANJEROS SOBRE LA POBLACIÓN TOTAL
	Valores Absolutos	Distribución porcentual (3)	Valores Absolutos	Distribución porcentual (3)	
<b>TOTAL</b>	<b>4.982.183</b>	<b>100,0</b>	<b>46.438.422</b>	<b>100,0</b>	<b>10,7</b>
Andalucía	692.459	14,0	8.401.760	18,1	8,2
Aragón	175.277	3,5	1.317.921	2,8	13,3
Asturias (Principado de)	41.157	0,8	1.040.681	2,2	4,0
Baleares (Illes)	222.475	4,5	1.134.657	2,4	19,6
Canarias	265.017	5,3	2.133.667	4,6	12,4
Cantabria	35.066	0,7	582.571	1,3	6,0
Castilla-La Mancha	203.567	4,1	2.049.829	4,4	9,9
Castilla y León	173.209	3,5	2.454.870	5,3	7,1
Cataluña	1.085.472	21,9	7.403.879	15,9	14,7
Comunitat Valenciana	666.898	13,5	4.932.906	10,6	13,5
Extremadura	46.044	0,9	1.085.189	2,3	4,2
Galicia	89.562	1,8	2.720.668	5,9	3,3
Madrid (Comunidad de)	801.567	16,2	6.433.221	13,9	12,5
Murcia (Región de)	215.774	4,4	1.465.258	3,2	14,7
Navarra (Comunidad Foral de)	57.213	1,2	637.002	1,4	9,0
País Vasco	124.064	2,5	2.162.626	4,7	5,7
Rioja (La)	44.353	0,9	312.622	0,7	14,2
Ceuta	5.284	0,1	84.632	0,2	6,2
Melilla	13.655	0,3	84.464	0,2	16,2
No consta	24.070	-	-	-	-

(1) Extranjeros con certificado de registro o tarjeta de residencia en vigor.

(2) Población total en España a 1 de enero de 2016 según las Cifras de Población publicadas por el INE.

(3) Los porcentajes están calculados sin considerar la categoría de "No consta".

Información más detallada disponible en:

<http://extranjeros.empleo.gob.es/es/Estadisticas/operaciones/con-certificado/index.html>

Datos a 31 de diciembre 2015

	TOTAL	EUROPA			ÁFRICA	AMÉRICA	ASIA	OCEANÍA	NO CONSTA
		Unión Europea	AELC (2)	Resto de Europa					
<b>TOTAL</b>	<b>4.982.183</b>	<b>2.460.513</b>	<b>31.888</b>	<b>162.072</b>	<b>1.027.944</b>	<b>904.335</b>	<b>392.161</b>	<b>2.073</b>	<b>1.197</b>
Andalucía	692.459	393.695	4.884	26.158	157.753	75.994	33.581	315	79
Aragón	175.277	102.790	115	3.528	38.070	22.668	8.067	21	18
Asturias (Principado de)	41.157	21.744	120	1.175	4.908	10.944	2.233	30	3
Baleares (Illes)	222.475	134.921	1.837	3.577	35.763	35.358	10.841	165	13
Canarias	265.017	170.151	6.798	3.530	26.272	40.420	17.704	67	75
Cantabria	35.066	16.530	64	3.648	3.511	9.698	1.596	17	2
Castilla-La Mancha	203.567	121.057	110	5.428	40.083	29.940	6.911	22	16
Castilla y León	173.209	109.742	251	2.535	27.453	26.925	6.238	32	33
Cataluña	1.085.472	403.105	5.518	39.616	294.360	196.772	145.300	543	258
Comunitat Valenciana	666.898	391.602	9.037	28.725	105.916	88.542	42.705	240	131
Extremadura	46.044	27.106	56	469	10.656	5.746	1.995	10	6
Galicia	89.562	45.098	423	1.570	11.318	26.656	4.430	55	12
Madrid (Comunidad de)	801.567	369.262	1.750	25.445	103.489	221.580	79.259	344	438
Murcia (Región de)	215.774	55.245	471	8.097	91.058	54.541	6.293	17	52
Navarra (Comunidad Foral de)	57.213	27.708	78	2.472	14.352	10.677	1.908	14	4
País Vasco	124.064	45.938	164	3.127	28.419	35.133	11.143	105	35
Rioja (La)	44.353	21.903	13	838	10.197	6.048	5.346	6	2
Ceuta	5.284	658	20	11	4.238	156	200	-	1
Melilla	13.655	2.018	174	14	11.089	216	132	-	12
No consta	24.070	240	5	2.109	9.039	6.321	6.279	70	7

(1) Extranjeros con certificado de registro o tarjeta de residencia en vigor.

(2) Incluye a los nacionales de países pertenecientes a la Asociación Europea de Libre Comercio (Islandia, Noruega, Liechtenstein y Suiza).

Información más detallada disponible en:

<http://extranjeros.empleo.gob.es/es/Estadisticas/operaciones/con-certificado/index.html>

### Extranjeros con residencia en vigor (EXR)

#### 1.- Materia objeto de investigación estadística

La información que se ofrece está referida al número de extranjeros que disponen de un certificado de registro o una tarjeta de residencia en vigor a 31 de diciembre del año correspondiente.

Esta Estadística incluye a los siguientes extranjeros:

- Nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (Islandia, Liechtenstein y Noruega) y de la Confederación Suiza, que disponen de certificado de registro.
- Nacionales de terceros países a quienes les sea de aplicación el Régimen de Libre Circulación UE, con tarjeta de residencia de ciudadano de familiar de la Unión en vigor.
- Nacionales de terceros países a quienes sea de aplicación el Régimen General, con tarjeta de residencia en vigor.
- Menores extranjeros no acompañados que disponen de autorización o cédula de inscripción.

Esta Estadística no incluye a los siguientes extranjeros:

- Nacionales de terceros países con autorización de estancia para estudios, intercambio de alumnos, prácticas no laborales y voluntariado.
- Los que se encuentran en España en situación de estancia (máxima duración de 3 meses por semestre, con posibilidad de prórroga por igual periodo).
- Los trabajadores transfronterizos, puesto que no residen en España.
- Los solicitantes de asilo y los que han obtenido el estatuto de refugiado, el estatuto de protección subsidiaria o el estatuto de apátrida.
- Los extranjeros con doble nacionalidad, siendo una de ellas la española.
- Los extranjeros del Régimen de Libre Circulación UE que no hayan solicitado su inscripción en el Registro Central de Extranjeros o que la hayan solicitado y no hayan obtenido todavía el correspondiente certificado.
- Los extranjeros que tienen caducada su documentación de residencia y la están renovando, o cualquier otro extranjero sin tarjeta de residencia.

#### 2.- Principales disposiciones legales

La legislación aplicable a los extranjeros con certificado de registro o tarjeta de residencia en vigor depende de su régimen de residencia y éste a su vez, en gran medida, de la nacionalidad del extranjero.

La residencia en España de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (Islandia, Liechtenstein y Noruega) y de la Confederación Suiza, así como la de sus familiares y familiares de españoles que sean nacionales de terceros países, se regula por el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

La residencia de los demás nacionales de terceros países, a quienes les es de aplicación el Régimen General, se regula por la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social; su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 557/2011, de 20 de abril (En vigor desde el 30 de junio de 2011); y la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internalización.

#### 3.- Fuentes de información

La estadística Extranjeros con Certificado de Registro o Tarjeta de Residencia en Vigor, elaborada por el Observatorio Permanente de la Inmigración, tiene como fuente principal el Registro Central de Extranjeros. El Registro Central de Extranjeros es un registro administrativo gestionado por la Dirección General de la Policía, dependiente del Ministerio del Interior. Adicionalmente se incorporan dos fuentes de información provenientes de la Dirección General de la Policía (Ministerio del Interior) y de la Dirección General de los Registros y del Notariado (Ministerio de Justicia), con el fin de descontar a aquellos extranjeros que acceden a la nacionalidad española y los extranjeros fallecidos en España.

#### 4.- Notas generales

Para una adecuada interpretación de los datos difundidos en este apartado debe tenerse en cuenta lo siguiente respecto a las variables que a continuación se detallan:

- Comunidad autónoma: es aquella en la que residía el extranjero cuando se expidió el certificado de registro o tarjeta de residencia que continúa en vigor a 31 de diciembre del año correspondiente.
- Nacionalidad del extranjero: se ofrecen tablas por nacionalidad para los 20 países de nacionalidad más frecuente, correspondiente a los extranjeros residentes. En caso de doble nacionalidad, se trata de la que el extranjero ha utilizado para llevar a cabo el trámite de solicitud de autorización, tarjeta o certificado de registro. La agrupación de países en continentes atiende a criterios básicamente pragmáticos, tratándose como áreas diferentes Unión europea, AELC (Islandia, Liechtenstein, Noruega y Confederación Suiza) y Resto de Europa.
- Régimen de residencia: indica el régimen jurídico de extranjería aplicable al extranjero que reside en España.
  - Régimen de Libre Circulación UE: se corresponde con el régimen jurídico de extranjería que se aplica a los nacionales de países de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo y de la Confederación Suiza, así como a sus familiares y los familiares de españoles que sean nacionales de terceros países.
  - Régimen General: es el régimen que se aplica a los nacionales de terceros países, salvo que les sea de aplicación el Régimen de Libre Circulación UE por razón de parentesco.
- Motivo de expedición: se distinguen las categorías de autorizaciones del Régimen general que establece el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica de Extranjería.
  - Residencia temporal: se halla en la situación de residencia temporal el extranjero que se encuentre autorizado a permanecer en España, por un periodo superior a noventa días e inferior a cinco años. Dentro de la categoría Residencia temporal, se distinguen las siguientes:
    - Residencia no lucrativa: habilita a residir temporalmente en España sin realizar actividades laborales o profesionales.
    - Reagrupación familiar: se halla en situación de residencia temporal por razón de reagrupación familiar el extranjero que haya sido autorizado a permanecer en España en virtud del derecho a la reagrupación familiar ejercido por un extranjero residente.
    - Residencia temporal y trabajo: dentro de esta categoría se agrupan las siguientes:
      - Cuenta ajena: Se halla en situación de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena el extranjero mayor de 16 años autorizado a permanecer en España por un periodo superior a noventa días e inferior a cinco años, y a ejercer una actividad laboral por cuenta ajena. Esta categoría incluye también las autorizaciones de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena de duración determinada.
      - Cuenta propia: se halla en situación de residencia temporal y trabajo por cuenta propia el extranjero mayor de 18 años autorizado a permanecer en España por un periodo superior a noventa días e inferior a cinco años, y a ejercer una actividad lucrativa por cuenta propia.
      - Otras autorizaciones: esta rúbrica genérica incluye las autorizaciones que se conceden para Investigación, Tarjeta azul-UE, Prestaciones transnacionales de servicios, Excepción de la autorización de trabajo, Inversores, Emprendedores, Profesionales altamente cualificados, Traslado intraempresarial y Formación, investigación, desarrollo e innovación.
    - Circunstancias excepcionales: son las autorizaciones de residencia que se conceden, en atención a circunstancias excepcionales, en los supuestos recogidos en el Título V del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica de Extranjería:
      - Arraigo.
      - Razones humanitarias y otras: en esta rúbrica genérica se incluyen las autorizaciones de residencia temporal por circunstancias excepcionales por razones de protección internacional; residencia temporal por circunstancias excepcionales por razones humanitarias; residencia temporal por circunstancias excepcionales de colaboración con autoridades, razones de seguridad nacional o interés público; residencia temporal y trabajo por circunstancias excepcionales de mujeres extranjeras víctimas de violencia de género; residencia temporal y trabajo por circunstancias excepcionales por colaboración contra redes organizadas; residencia temporal y trabajo por circunstancias excepcionales de extranjeros víctimas de trata de seres humanos.
  - Residencia de larga duración: se halla en situación de residencia de larga duración el extranjero que haya sido autorizado a residir y trabajar en España indefinidamente en las mismas condiciones que los españoles. Esta categoría incluye las autorizaciones de residencia de larga duración UE.

- Tipo de autorización de residencia: Los extranjeros incluidos en el Régimen General con autorización de residencia pueden encontrarse en situación de residencia temporal o de residencia de larga duración:

- Se halla en situación de residencia temporal el extranjero autorizado a permanecer en España por un periodo superior a noventa días e inferior a cinco años. Dentro de esta categoría se hallan las autorizaciones iniciales, modificación de la situación administrativa, residencia temporal por circunstancias excepcionales, de primera renovación y de segunda renovación.

- Autorización inicial: En esta rúbrica genérica se incluyen aquellas autorizaciones concedidas a extranjeros residentes fuera de España. La duración varía en función de cada autorización.

- Modificación de la situación administrativa: se halla en situación de modificación de la situación administrativa, aquellos extranjeros que tenían otro tipo de autorización y modifican su situación. La duración de la autorización varía en función de cada motivo de concesión.

- Circunstancias excepcionales:

- Arraigo

- Razones humanitarias y otras

- Primera renovación: la primera renovación tiene por norma general vigencia de dos años. También se incluyen en esta categoría las prórrogas de las autorizaciones que no tienen prevista renovación, pero sí prórroga.

- Segunda renovación: la segunda renovación tiene por norma general vigencia de dos años. Se incluyen en esta categoría las segundas prórrogas y posteriores de las autorizaciones.

- Se halla en situación de residencia de larga duración el extranjero que haya sido autorizado a residir y trabajar en España indefinidamente en las mismas condiciones que los españoles. Esta categoría incluye las autorizaciones de residencia de larga duración UE.

*Nota: Hasta la publicación de los datos de 31 de diciembre de 2013 la variable tipo se clasificaba en autorización inicial, primera renovación, segunda renovación y larga duración.*

- Edad: la edad exacta del extranjero a 31 de diciembre del año correspondiente.

## **5.- Cambio metodológico**

A partir de la publicación de los datos referenciados a 31 de diciembre de 2013, los datos ofrecidos se han obtenido a partir de una nueva depuración con el objetivo de descontar a aquellos extranjeros que han accedido a la nacionalidad española y mantenían la doble nacionalidad. También se ha procedido a descontar a aquellos extranjeros fallecidos en España, cuya autorización de residencia o certificado de registro se encontraba en vigor en el momento del fallecimiento.

Este cambio metodológico ha provocado la revisión de la serie histórica, de forma que se han recalculado las cifras de extranjeros con la nueva metodología, para que sea posible la comparabilidad de los datos.

Se puede consultar información más detallada en:

<http://extranjeros.empleo.gob.es/es/Estadisticas/operaciones/con-certificado/index.html>